3. CONDICIONANTES DE PROYECTO, SERVIDUMBRES Y SERVICIOS

3.1. SERVIDUMBRES, AFECCIONES Y CONDICIONANTES DE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN

Servidumbres y afecciones de las infraestructuras viarias

En las márgenes de la N-634, y de la autovía A-8, se habrán de respetar las zonas que impone la legislación nacional, todas ellas medidas desde la arista exterior de explanación a excepción de la línea máxima de edificación que deberá ser medida horizontalmente a partir del borde exterior de la carretera destinada a la circulación :

- Dominio Público, 8 metros en autovías y 3 metros en el resto de las carreteras.
- Servidumbre Legal, 25 metros en autovías y de 8 metros en el resto de carreteras.
- Afección, 100 metros en autovías y de 50 metros en el resto de las carreteras.
- Línea máxima de edificación, a 50 metros en autovías y a 25 metros en el resto de las carreteras.

Servidumbres y afecciones ferroviarias

Las limitaciones que afectan al ámbito son las de la actual Línea de ADIF Santander-Oviedo, que discurre paralelo a su lindero sur de este a oeste. Estas limitaciones están reguladas en el Real Decreto RD 1211/90, 28-9 (BOE 8-10) por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y la Ley 39/2003 del 17 de noviembre del sector ferroviario, establecen unas mínimas distancias de retranqueo junto a las líneas de ferrocarril, medidas desde la arista exterior de la explanación:

- El límite del dominio público se extiende a 8 metros.
- El límite de protección a 70 metros.
- El límite de edificación es de 50 metros, medidos desde el carril exterior de la vía.

3.2. SERVIDUMBRES, AFECCIONES Y CONDICIONANTES DE REDES DE SERVICIO

Red de abastecimiento de agua potable, riego y protección contra incendios.

La Autovía del Agua continúa ejecutándose para mejorar la red de abastecimiento de la Comunidad de Cantabria.

El presente proyecto incluye una doble conexión:

1) la principal, a una tubería de gran capacidad a través del caudal disponible de la Autovía del Agua, realizando la acometida en el núcleo de Serdio.

2) una segunda conexión a la red municipal, según las indicaciones del servicio municipal de Aguas del Ayto. de Val de San Vicente.

Se consigue con esta segunda conexión que la red de abastecimiento de agua potable del polígono quede mallada, con el fin de garantizar puntualmente el suministro ante cualquier incidencia en la Autovía del Agua.

Red de saneamiento de aguas residuales

La Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la comunidad autónoma de Cantabria, establece las condiciones para garantizar el saneamiento y depuración de las aguas residuales a través de la actuación de las distintas Administraciones Públicas con competencia en la materia. Se ha desarrollado el saneamiento de la zona en cuestión que permitiría el vertido de las aguas del ámbito.

Servidumbres y afecciones de las infraestructuras de suministro y distribución de energía eléctrica

Los condicionantes de las infraestructuras de suministro y distribución de energía eléctrica son las derivadas de la legislación vigente y recogidas en la Ley 541997 del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, del "Reglamento de Líneas de Alta Tensión", Decreto 3151/1968 y de las normas particulares de la compañía distribuidora.

El suministro de energía eléctrica a las instalaciones del citado proyecto se realizará desde el punto de acometida indicado por la compañía suministradora, que abastecerá a la subestación proyectada y estos a su vez alimentarán a todo el ámbito de actuación. Se ha proyectado una subestación para la alimentación de la zona industrial y equipamientos de la zona.

Red de Telecomunicaciones

En el interior del ámbito existe una conducción de fibra óptica de la compañía Telefónica.

La canalización propuesta para la urbanización se utilizará para canalizar la fibra óptica y así retirar el trazado existente.

Red de suministro de Hidrocarburos

En el entorno del límite del ámbito, se distingue una conducción de gas de alta presión de acero.

No existe conducción en baja presión en la zona. La compañía suministradora está estudiando la viabilidad del proyecto para poder abastecer al P.S.I.R.

Se plantea la ejecución de un trazado de abastecimiento de gas en el interior del P.S.I.R. que acometerá a la futura red.

Servidumbres y afecciones derivadas de la Ley de Costas 22/88

La Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas establece una zona de protección que recae sobre una zona de 100 m medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Aunque esta línea límite no llega a afectar al ámbito del presente proyecto, sí es verdad que, de conformidad con el art. 30 de la citada Ley, parte del área del PSIR se encuentra dentro de la zona de influencia, debiendo tener en cuenta que la densidad de edificación no deberá ser superior a la media del suelo urbanizable programado apto para urbanizar en el ámbito.

4. SERVICIOS AFECTADOS

En una de las márgenes de la carretera N-634 que linda con el P.S.I.R de Val de San Vicente, existe una báscula para pesaje de camiones, que pertenece al Gobierno de Cantabria, y que es preciso desplazar para ejecutar la rotonda de acceso.

Por el ámbito del P.S.I.R. discurre una canalización de fibra óptica que es preciso desviar. El desvío se efectuará por la nueva canalización prevista para el área industrial. El cableado correrá por parte de la Compañía afectada.